

Recibo de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Recibo de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 625
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia
SECRETARÍA
NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES
Distritos de Sepúlveda y Riaza
Elección parcial de cinco Diputados

CONVOCATORIA

Declaradas vacantes por la Excm. Diputación provincial cinco puestos de Diputado provincial, tres por el partido de Sepúlveda por admisión de la renuncia de los señores D. Luis Sánchez de Toledo, D. Clemente García Zamarriego y D. Dámaso Gil Municio, y dos por el de Riaza, uno por renuncia de D. Ildefonso Moreno Velasco, y otro por fallecimiento de D. José Ramírez Díaz, en cumplimiento de los preceptos vigentes y usando de las facultades que me competen por el párrafo 2.º, art. 59 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar al cuerpo electoral de los dos expresados distritos, para que procedan a elegir a los Diputados que han de ocupar las antedichas vacantes, señalando el

domingo 9 del próximo mes de Noviembre para que tenga efecto la elección; debiendo en su consecuencia verificarse la proclamación de Candidatos el día 2 del mismo como domingo anterior al en que ha de tener lugar la elección, y el escrutinio general el día 13 de Noviembre, o sea el jueves inmediato posterior a aquélla.

En el Distrito de Sepúlveda deberán elegirse tres Diputados que sustituyan a los salientes, y en el de Riaza dos, siendo cinco el número total de los que han de quedar proclamados con arreglo a Ley.

Con la publicación de esta convocatoria, queda abierto el período electoral, que termina con el escrutinio general.

En su consecuencia quedan en suspenso cuantas Comisiones o Delegaciones se hallen funcionando en todos los pueblos que componen los citados Distritos; cuidando los Alcaldes de cumplir lo dispuesto en el artículo 68, no tramitando expediente alguno hasta terminado el período electoral.

Segovia 18 de Octubre de 1919

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia ANUNCIO

Señalado por Real decreto del Ministerio de la Guerra, fecha 6 del mes actual a la Caja de Recluta de esta Capital el cupo de 633 soldados para filas del reemplazo del año corriente, esta Comisión se constituirá en sesión pública en la Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial el día veintitrés del presente mes y hora de las nueve de la mañana, en cuyo acto se procederá a la celebración de los sorteos necesarios de las agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo, para completar el repartimiento del que queda hecha mención.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 15 de Octubre de 1919.
—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.

Gobierno civil de la provincia de Segovia
SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO
MINAS

En el expediente de la mina de cobre titulada «Demasia» a la mina «Tilín» número 428 de registro, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede en la que D. José Hernández Pinteño, vecino de Madrid, renuncia por no convenir a sus intereses a la propiedad de la mina de cobre titulada Demasia a la mina Tilín, núm. 428 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, admitir la expresada renuncia y declarar en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alza-

da para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, según disponen los artículos 95 y 116 del Reglamento vigente de Minería.

Segovia, 15 de Octubre de 1919.
El Gobernador,
EMILIO LLASERA

En el expediente de la mina de cobre titulada «Tilín», número 427 de registro, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede en la D. José Hernández Pinteño, vecino de Madrid, renuncia por no convenir a sus intereses a la propiedad de la mina de cobre titulada Tilín, núm. 427 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, admitir la expresada renuncia y declarar en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, según disponen los artículos 95 y 116 del Reglamento vigente de Minería.

Segovia, 15 de Octubre de 1919.
El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Diputación Provincial

SESIÓN DEL DÍA 8 DE OCTUBRE

En la ciudad de Segovia, a ocho de Octubre de mil novecientos diecinueve, siendo las once de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano González Bartolomé, Presidente, los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, con el fin de continuar el despacho de los asuntos correspondientes al primer período semestral de sesiones, las que fueron suspendidas en el mes de Agosto último en vista de la imposibilidad de asistir a las mismas en aquella época varios señores Diputados que se hallaban enfermos,

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura por el Sr. Secretario de la Corporación de la convocatoria inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, correspondiente al día 29 de Septiembre próximo pasado.

Excusas.—Por el repetido Sr. Presidente se manifestó que los señores Bermejo Mayoral, González Ligeró, Gil Mónico (D. Andrés), y Alvarez Mate-sanz, que no asistían a esta sesión, se habían excusado de hacerlo, fundados, el primero en tener a un individuo de su familia gravemente enfermo, y los restantes en ocupaciones inaplazables, cuyas excusas él había aceptado; y la Corporación acordó quedar enterada.

Renuncias de Diputado provincial.—Habiendo quedado sobre la mesa, en la sesión de 5 de Agosto último, después de haber procedido a su lectura, las renuncias que del cargo de Diputados provinciales por Sepúlveda y Riaza, respectivamente, habían presentado los Sres. D. Luis Sánchez de Toledo y D. Ildefonso Moreno Velasco, fundados: el primero, en haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Sepúlveda, y el segundo, en su avanzada edad y en su delicado estado de salud; leídas en esta sesión las renuncias presentadas con posterioridad por los Sres. D. Clemente García Zamarriego y D. Dámaso Gil Mónico, del cargo de Diputado provincial por el partido de Sepúlveda, que fundan en haber sido nombrados: el Sr. García Zamarriego, Secretario del Ayuntamiento de Segovia, y el Sr. Gil Mónico, Gobernador civil de la provincia de Burgos; la Asamblea, por unanimidad, acuerda admitir las cuatro renuncias referidas y declarar vacantes por tanto tres puestos de Diputado provincial por el partido de Sepúlveda y uno por el de Riaza.

También acordó la Corporación declarar vacante otro puesto de Diputado por este último partido, como consecuencia del fallecimiento del señor D. José Ramírez Díaz, ocurrido en el mes de Enero de este año.

Seguidamente el Sr. Presidente usó de la palabra para proponer a la Asamblea se sirviera acordar constara en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada del valiosísimo concurso de tan queridos compañeros, los que durante el tiempo que formaron parte de la Diputación, además de demostrar sus grandes dotes de inteligencia y de actividad, tanto trabajaron en favor de los intereses provinciales; y la Asamblea, por unanimidad, acordó de conformidad con la propuesta de la Presidencia, y que se comunicara este acuerdo a los Sres. Sánchez de Toledo, Moreno, García Zamarriego y Gil Mónico (D. Dámaso).

Pensiones.—Capital.—Solicitado por D.ª Josefa del Peso Pantoja, viuda de D. Benito Maseda Legazpi, Profesor de Música que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, fallecido en 20 de Agosto último, se la conceda la pensión que la corresponda con arreglo a la jubilación que percibía su esposo; la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial en 15 de Septiembre próximo pasado, acuerda conceder a la recurrente la pensión anual de 500 pesetas, que deberá percibir desde el día siguiente al fallecimiento de su marido, con cargo a los fondos provinciales.

Personal de la Comisión Mixta.—La Corporación, teniendo en cuenta que en la sesión de este día ha admitido al Sr. Moreno Velasco la renuncia del cargo de Diputado provincial y que dicho señor desempeñaba además el de Vocal propietario de la Comisión Mixta de Reclutamiento durante el año actual, acuerda nombrar a D. Angel Llorente Benito para que, hasta fin de

año, sustituya al Sr. Morono en las funciones que éste desempeñaba en dicha Comisión.

Siendo D. Atilano Esteban Núñez, Vocal suplente de la Comisión provincial durante el año actual, en virtud de elección que tuvo lugar en el mes de Agosto último, y desempeñando a la vez ese mismo cargo en la Comisión Mixta hasta fin de este año, cosas ambas incompatibles, según el reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se acuerda que dicho señor cese en el cargo referido de Vocal suplente de la Comisión Mixta, eligiendo para reemplazarle en esas funciones al Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé.

Personal.—Leída una consulta de la Contaduría de fondos provinciales, acerca de algunas dudas surgidas al intentar cumplir el acuerdo de 5 de Agosto próximo pasado, por virtud del que se aumentaron los sueldos a los funcionarios y servidores de la Diputación; ésta acuerda que dicha consulta pase a informe de la Comisión de Hacienda, para en vista del que emita, la Corporación resuelva lo procedente en la primera sesión que celebre.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial de fecha 27 de Septiembre último, por virtud del cual pasa a la resolución de la Asamblea la súplica que verbalmente habían hecho al Sr. Presidente de la Diputación los Escribientes y Delineante de carreteras, Conserje y Ordenanzas de la misma, para que no se les desquitara al percibir sus haberes el impuesto de utilidades a que se hallan sometidos, hasta tanto no cobren el aumento de sueldo concedido por la Corporación en 5 de Agosto; la Asamblea acuerda quede subsistente el último extremo del adoptado en la referida sesión, si bien aclarándole en el sentido de que el impuesto de utilidades a que aquél se refiere, le seguirá abonando la Diputación hasta que termine la vigencia del actual presupuesto provincial, desquitando su importe a los interesados cuando perciban éstos los aumentos de sueldo correspondientes al año económico actual.

Y se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, no sin antes acordar la Asamblea que para la próxima reunión se cite a domicilio por el Sr. Presidente; de todo lo cual, como Diputados Secretarios, certificamos.—Felipe de la Torre.—Antonio Sanz.—V.º B.º: El Presidente, Mariano González Bartolomé.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a once de Octubre de mil novecientos diecinueve, el Sr. D. Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Modesto Delgado Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Sotero López Miguel, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Carsi, y como demandado D. Luis Margareto Casado, también mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad que el anterior, que ha sido declarado en rebel-

da, sobre pago de mil setecientos veinticuatro pesetas, con noventa céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Luis Margareto Casado, vecino de esta Ciudad, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de su pertenencia, y con su importe cumplido pago al acreedor y ejecutante D. Modesto Delgado Martín, de la suma de mil setecientos veinticuatro pesetas, noventa céntimos, de principal, intereses legales de ella desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen, en todos los cuales condeno al ejecutado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicita la parte contraria, y en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Well.—Con rúbrica.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Segovia, a dieciséis de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Juan Well.—Julian Otero, por Copeiro.

Juzgado municipal de Segovia

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado, accidental Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Segovia, a cuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve.—El Tribunal municipal, compuesto de D. Pedro Pérez Yagüe, Presidente, y Juez municipal accidental, y de los Sres. Adjuntos D. Pedro Parareda y D. Teodoro Velasco, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Molledo y Roiz, y como demandado, D. Luis Margareto Casado, sobre reclamación de cuatrocientas quince pesetas, con ochenta céntimos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Luis Margareto Casado, a que pague al actor D. Juan Roiz Gómez, la cantidad de cuatrocientas quince pesetas, con ochenta céntimos, importe de un pedido de azúcar servido por este último, cuya cantidad reclama en esta demanda y se ratifica la retención acordada y llevada a efecto en bienes poseídos por el citado D. Luis Margareto con fecha 2 del actual, y por último se condena al anterior en las costas de este juicio.

Pues por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Pérez Yagüe.—Pedro Parareda.—Teodoro Velasco.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Tribunal municipal, estando celebrando audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Luis Margareto y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, expido el presente que firmo en Segovia, a once de Octubre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Carlos Navarro. V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado, accidental Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de Octubre de mil nove-

cientos diecinueve, el Sr. D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal accidental y Presidente del Tribunal, y los Sres. Adjuntos D. Pedro Parareda y D. Teodoro Velasco, en el juicio verbal civil seguido entre partes, de una don Juan Roiz Gómez, representado por su apoderado con poder en forma, don Pedro Molledo Roiz, y de la otra como demandado, D. Luis Margareto Casado, que se halla constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a D. Luis Margareto Casado, a que pague al actor D. Juan Roiz Gómez, la cantidad de trescientas nueve pesetas, sesenta céntimos, importe de un pedido de azúcar servido por este último, cuya cantidad reclama en su demanda y en cuya deuda se declaró conforme al demandado y se ratifica la retención acordada y llevada a efecto en bienes poseídos por el citado D. Luis Margareto con fecha de dos del actual, y por último se condena al anterior en las costas del juicio.

Pues por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Pérez Yagüe.—Pedro Parareda.—Teodoro Velasco.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el Tribunal; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Luis Margareto, expido la presente, para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Dado en Segovia, a once de Octubre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Carlos Navarro. V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

EDICTO

Don Mamerto Vega Pérez, Recaudador de la zona de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de 10 de Julio último, en providencia de 19 del mismo he acordado vender en pública subasta los bienes inmuebles del ab intestato don Mariano de la Cruz Expósito, ante el Sr. Alcalde de la villa de Sepúlveda.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Sepúlveda, el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Secretario y Recaudador de la zona de Cerezo de Arriba, y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de Sepúlveda y Cerezo de Abajo.

1. Una tierra en el término municipal de Cerezo de Abajo, al sitio de la Cabezuela, de 60 estados; que linda Saliente, Julián Pardilla; Sur, Julián Gómez; Poniente, Modesto Yagüe, y Norte, Isaac Díez; valuada en 4'50 pesetas.

2. Otra al Raso, más abajo, de 60 estados; que linda Saliente, Laureano David; Sur, vereda; Poniente, Lucas Muñoz, y Norte, se ignora; en 4'50 id.

3. Otra en la Ladera de la Poveda, de 200 estados, que linda Saliente, Luis Miño; Sur, vereda; Poniente, Lucas Muñoz, y Norte, se ignora, en 15 idem.

4. Otra en la Piedra Llegada asomante al Val, de 130 estados; que linda Saliente, Francisco Díez; Sur, ladera; Poniente, Andrés García, y Norte, José Martín; en 9'75 idem.

5. Otra en el sitio de la Nava, de 40 estados; que linda Saliente, Julián Gómez; Sur, Martín Díez; Poniente, Mateo Benito, y Norte, Francisco Barrio; en tres idem.

Total, 36'75 pesetas. Cerezo de Abajo, 11 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Mamerto Vega.